

La importancia de la información tecnológica en los proyectos de I&D&i

Propiedad Intelectual

Propiedad industrial

- Patentes
- Marcas
- Diseño y Modelos industriales
- Indicaciones geográficas

Derecho de Autor y Derechos conexos

- obras literarias y artísticas
- novelas, poemas, obras de teatro, películas,
- obras musicales, obras de arte, dibujos,
- pinturas, fotografías, esculturas y
- los diseños arquitectónicos

¿Qué se patentará? Ley 24481 - (Patentes y Modelos de Utilidad)



Un **INVENTO** que puede ser un **PRODUCTO O PROCESO**

se considerará **invención** a toda **creación humana** que permita **transformar materia o energía** para el **aprovechamiento para el hombre**. Asimismo

será considerada **novedosa** toda invención

que **no esté** comprendida

en el **estado de la técnica**

¿Qué se patentará?...

NUEVAS: que no esté en el estado de la técnica actual

estado de la técnica: conjunto de conocimientos técnicos hechos públicos antes de la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reconocida, oral o escrita, por la explotación o cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero

ENTRAÑEN UNA ACTIVIDAD INVENTIVA: cuando el proceso creativo o sus resultados no se deduzcan del estado de la técnica actual en forma evidente para una persona versada en la materia

SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN INDUSTRIAL: (agricultura, la industria forestal, la ganadería, la pesca, la minería, las industrias de transformación propiamente dichas y los servicios).

¿Qué NO son Invenciones y qué NO se puede patentar?



- Descubrimientos
- **Teorías** científicas y los **métodos matemáticos**
- Obras literarias o artísticas o científicas
- Planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales, los programas de computación, las formas de presentación de información.
- Métodos de **tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico** aplicables al hombre o animales
- La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezcla de productos conocidos, su variación de forma, de dimensiones o de materiales
- Toda clase de **materia viva y sustancias preexistentes** en la naturaleza.



- Las invenciones cuya explotación deba **impedirse** para proteger:
 - orden público o la moralidad
 - la salud o la vida de las personas o de los animales
 - para preservar los vegetales o evitar daños graves al medio ambiente;
- La totalidad del **material biológico y genético** existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza.

Diferencias entre Patentes y Modelo de Utilidad

- Objeto
- Plazos

Toda disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos u objetos conocidos que se presten a un trabajo práctico, *en cuanto importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, conferirán a su creador el derecho exclusivo de explotación*



Modelo y Diseño Industrial

(Dec.Ley6673/63)

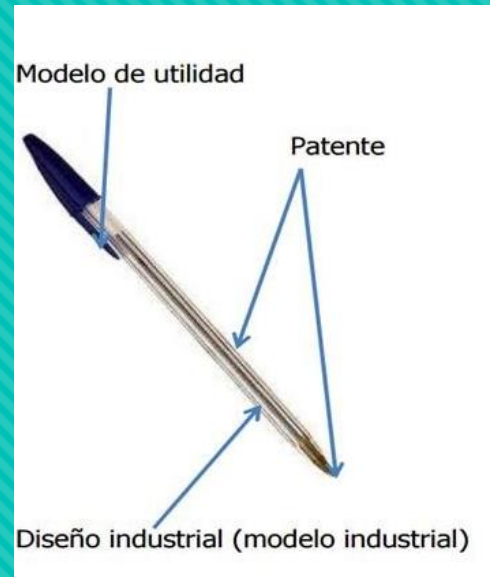
Se considera modelo o diseño industrial las **formas o el aspecto** incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieran carácter ornamental

Los modelos y diseños industriales creados por trabajadores en relación de dependencia, pertenecen a sus autores y tienen el derecho exclusivo de explotación, salvo cuando haya sido especialmente contratado para crearlos o simplemente siga directivas de terceros o quién trabaje

Diferencia entre Modelo de Utilidad y Diseño o modelo industrial



Patentes, modelo de utilidad y modelo o diseño industrial



Territorialidad y Prioridad

Territorialidad: las patentes y modelos de utilidad, solo dan protección en el territorio o país en que ha sido registrado

No obstante hay tratados internacionales por ejemplo la de la Comunidad Andina conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que permiten acciones de defensa con la Oposición a una Marca invocando algún registro o solicitud previa, o una marca muy reconocida o utilizada exclusivamente hasta ese momento por quién se opondrá, identidad de clases, confusión de signos, etc.

Prioridad: la novedad de una invención no se afecta si el dentro de un (1) año hacia atrás, a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida, el inventor o sus causahabientes hayan dado a conocer la invención por cualquier medio, debiendo probar esto al momento de presentarse la solicitud

Titulares de Patentes y Modelos de Utilidad



Se **PRESUME inventor** al que figura en la SOLICITUD

¿Quiénes pueden solicitar una patente?

- personas humanas
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras que tengan domicilio real o constituido en el país

- Inventor
- Titular de la patente
- Titular de la explotación

Trámite

- **Solicitud** ante la Administración Nacional de Patentes

¿por quién? Por el inventor – herederos – apoderado

Puede solicitarse primero en otros países (allí se reconoce como fecha de prioridad la fecha en que hubiese sido presentada la primera solicitud (siempre que no haya transcurrido más de un (1) año de la presentación originaria)

- **Descripción de la invención:** clara y completa para que una persona experta y con conocimientos medios en la materia pueda ejecutarla
- **Microorganismos:** descripción del producto y el proceso por el que se obtuvo y se depositará *la cepa en una institución autorizada para ello*
 - El público tendrá **acceso** al cultivo del microorganismo en la institución, a partir del día de la publicación de la solicitud de patente
- **Dibujos, planos y diagramas:** suficientemente claros

¿Qué son las reivindicaciones?

▪ **Reivindicaciones:** definirán el objeto a patentar y la **1º DEFINE EL OBJETO PRINCIPAL** a las que se subordinan las siguientes

Búsqueda plurilingüal

- <https://patentscope.wipo.int/search/es/tutorial.jsf>

